

## Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

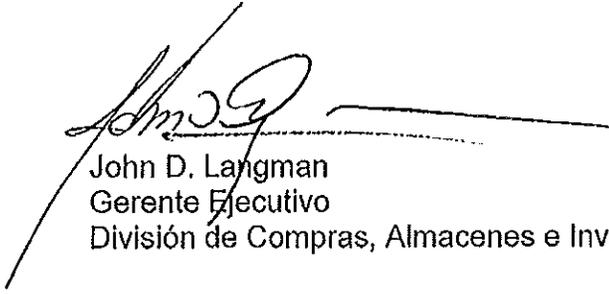
(de 29 de marzo de 2016)

El Gerente Ejecutivo de la División de Compras, Almacenes e Inventarios de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM16-05 (de 16 de marzo de 2016) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir a la empresa Water Rinconada, S.A., con Aviso de Operación No. 1916012-1-725295-2011-251019 y RUC No. 1916012-1-725295, y el señor Luis Felipe Santos De Mello, con cédula de identidad personal No. 8-846-2402, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá como contratistas o subcontratistas, por el término de 120 meses, contados a partir del 14 de septiembre de 2015.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 4 del Artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de 120 meses, contados a partir del 14 de septiembre de 2015.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 4), 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.



John D. Langman  
Gerente Ejecutivo  
División de Compras, Almacenes e Inventarios